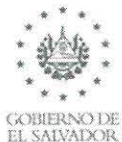




INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13256/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día dieciseis de noviembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13256, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita: "solicito el expediente de mi hermana porque fue detenida por el régimen de excepción y se encuentra mal de salud por su diagnóstico trastorno mental orgánico y su abogada lo necesita para poder hacer ña defensa correspondiente. Se encuentra detenida en el penal de Apanteos, Sonsonate desde el cuatro de octubre. Expediente de [REDACTED], número de afiliación: [REDACTED]. Centro de Atención ISSS: Hospital Policlinico Arce"... Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por ello, debía remitir a esta oficina, la documentación legal pertinente para el acceso a la información confidencial.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de cartelera.

  
Lidia Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

